

COMUNICADO-DGH-008-2022

LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA COMUNICA A A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE EXENCIONES, ENTES RECOMENDADORES, INSITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:

En atención al cobro del IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS PARA EL AÑO 2023 que se realiza a través del cobro del marchamo vehicular, la Dirección General de Hacienda ha procedido a aplicar la exoneración del impuesto a la propiedad que corresponde al 100% de todos los vehículos eléctricos importados hasta el mes de junio del 2022, con la información registrada en nuestras bases de datos.

Cabe señalar que a cada vehículo se le asignó la exoneración correspondiente de conformidad con la normativa legal vigente, **aplicando a cada caso el porcentaje establecido en la Ley 9518 y sus reformas.**

Adicionalmente debe resaltarse que desde el 26 de agosto del 2022 la Dirección General de Hacienda emitió el Comunicado DGH-007-2022 (https://www.hacienda.go.cr/docs/COMUNICADO_DGH_007_2022.pdf) a través del cual pretendía agilizar los trámites para el disfrute de exención de aquellos vehículos eléctricos nacionalizados a partir de la entrada en vigencia de la reforma establecida en la Ley 10209 (13 de junio del 2022). Sin embargo, a la luz de que todavía existen algunos usuarios que no han presentado dicha solicitud, esta Dirección procede a simplificar aún más el procedimiento, adicionando una alternativa adicional para los usuarios a efectos de que para el año 2023 puedan disfrutar de la exención del 80% del impuesto a la propiedad de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9518 reformado por la Ley 10209 y el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 43641-H.

Cabe señalar que en esta alternativa no se requerirá de una nueva recomendación por parte del Ente Recomendador a la luz de que ya fue emitida al momento de la importación del vehículo eléctrico, donde se garantiza que el vehículo cumple con todos los requisitos técnicos para ser considerado como 100% eléctrico.

ALTERNATIVA ADICIONAL PARA QUE LOS USUARIOS QUE ADQUIRIERON UN VEHÍCULO ELÉCTRICO A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DEL 2022 PUEDAN DISFRUTAR DE LA EXENCIÓN CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2023

Habiendo aclarado que el día 2 de noviembre del 2022 se aplicó el porcentaje de exoneración correspondiente a todos los vehículos eléctricos nacionalizados al 13 de junio del 2022, aquellos usuarios que adquirieron su vehículo eléctrico a partir del 13 de junio del 2022 producto de una importación, podrán solicitar al Departamento de Gestión de Exenciones la aplicación de la **exoneración para el impuesto a la propiedad al cobro en**

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional.** San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr

el marchamo 2023, sin necesidad de realizar el trámite a través del sistema informático EXONET. Para tal efecto deberán enviar un correo electrónico en el cual deberán cumplir con los siguientes requisitos, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

- 1- **Verificar que el vehículo sea 100% eléctrico, nuevo o usado. En caso de que el vehículo eléctrico sea usado, no podrá tener más de 5 años de antigüedad tomando como base el año de modelo del vehículo.**
Esto lo pueden verificar en el Módulo de Consultas Gratuitas de la página web de Registro Nacional <http://www.registronacional.go.cr/>
En la opción de Consulta de Vehículo y anotando el número de placa.
En tipo de Combustible debe mostrarse que el vehículo es eléctrico.
- 2- **Verificar que el vehículo haya sido nacionalizado a partir del 13 de junio 2022.**
Esto lo pueden verificar en el Módulo de Consultas Gratuitas de la página web de Registro Nacional <http://www.registronacional.go.cr/>
En la opción de Consulta de Pólizas, eligiendo en la opción de Tipo de Búsqueda el Número de VIN y posteriormente anotarlo.
Una vez validado, el sistema mostrará la Aduana, Año, Número de Póliza (DUA) y la fecha de nacionalización.
- 3- **Verificar que no haya solicitado la exoneración al impuesto a la propiedad a través de EXONET.** En caso de que ya hayan realizado la gestión a través de EXONET, no deben enviar el correo electrónico.
- 4- **Una vez que el usuario haya verificado lo anterior, deberá preparar un correo electrónico dirigido a la cuenta institucional exoneraciones@hacienda.go.cr**
- 5- **Anotar en el Asunto del correo electrónico lo siguiente: Exoneración Impuesto de Propiedad Vehículo Eléctrico**
- 6- **Llenar el siguiente cuadro con información del vehículo.**
Esta información podrá obtenerse de las dos consultas realizadas anteriormente.

VIN/Chasis	
Clase	
Código	
Número Placa Metálica o Temporal (En caso de placa temporal, ésta debe estar registrada en el INS)	
Categoría	

Dirección Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional. San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr

Carrocería	
Fecha de Nacionalización	

7- Enviar el correo electrónico a la dirección indicada:

Se recuerda a los propietarios de vehículos eléctricos que las respectivas tablas de porcentajes se encuentran regulados por la Ley 9518 con sus reformas y el Decreto Ejecutivo 43641-H, resultando que este último únicamente aplica para los vehículos importados con posterioridad al 13 de junio del 2022.

En caso de alguna duda específica sobre el cálculo del impuesto, se le recomienda a los usuarios dirigirse a la Administración Tributaria de su jurisdicción.

Rudolf Lücke Bolaños
Director, Dirección General de Hacienda

Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes Dirección de Incentivos Fiscales Director General de Hacienda